200 07.01

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:	CONSECUTIVO SECOP:
MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	19 de septiembre de 2022	

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto en cita, establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECÓNOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso, así:

NÚMERO DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO	VALOR	URL
INVITACION PUBLICA 030-2020	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS GRUPOS O COMANDOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS DETENIDAS TRANSITORIAMENTE EN EL MUNICIPIO DE YALÍ".	$ 24,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10792481
PS-208-2020	"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PUBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA.	$ 20,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-110654658g-recaptcha-response=03AGdBq240NtIlu4SmUUy9VBpgFHHfLovzV0gEtaeWx9yt30gDCkDeWO-5hkgnjRTbJAdpEu7kZ99fczASF7EUeSf1ti-cc4NYM11Y3Z7_3KlXlheuIXTmXLbhFJbcV9w.lrmd4l42vIBLBk2gwuk38FE6-92rHm_tzZe9NQzdKtOdLIIJ-hclQvm56O_jeFmr8HuzptCXv-8U56BqE2IDxit1UxAWEwOf-Xqu6-5EIwDEzqUF2kh9jarFqqVtlIR9HrGb7aPUOKLVrUOZ8tdXB7apC4obGXZshY6v5SEZi3tLdDBaw7hiaYn0ZIh8zCxKaxFzEyGmGel6vg7OSTBzVjvhGWewXA3FETinBPtS39ZwVOWNFIPEbgaIHu34jo7oyCencpDOIkmh_0l0AWqcZM_PeTOFrA8kH-Icnexqcln_mvzvlkO6knpqZbLYeE4E1.gq79cD8u0pO2mNZX9WbL10I7inBv1MqaUo4YyG1wbLuka2AGMnjm1nSVT7fB-YeeJh-huC8-gXOHfTdoSXYt5uVcA79A	$ 20,000,000	
INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nº 020 DE 2020	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE REALIZA ACTIVIDADES OCASIONALES Y PARA LAS CAPTURADAS REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR	$ 22,522,500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10850072

Resumen del Contrato o Licitacion	
Objeto	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA FUERZA PÚBLICA - POLICIA NACIONAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDA
Cuantía	$60.000.000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS
Estado	Liquidado
Tipo	Contratación Mínima Cuantía
Tipo de Fecha	Fecha de Liquidación
Fecha de Detección	2017-12-20 16:16:22
Cód. Secop 1	17-13-7440318
Número del Proceso	MC 058-2017
Fecha	2017-12-30
Última Revisión	2020-06-06

	Resumen del Contrato o Licitación **Objeto:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADICIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA NACIONAL) EN SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO EXCEPCIONAL QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA. **Cuantía:** $77,000,000 **Vigencia:** Este proceso ya no está vigente por antigüedad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos. **Entidad:** ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAUCASIA **Estado:** Convocado **Tipo:** Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) **Tipo de Fecha:** Fecha de apertura **Fecha de Detección:** 2021-03-30 07:20:23 **Cód. Secop 1:** 21-11-11837597 **Número del Proceso:** SA - 007 -2021 **Fecha:** 2021-03-29 **Última Revisión:** 2021-04-19 **Detalle del Proceso Número: Contrato Prestación Servicios Apoyo N°117 de 2020** RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CELIA **Información General del Proceso** **Tipo de Proceso:** Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) **Estado del Proceso:** Celebrado **Acogido al Acuerdo de Paz:** No **Causal de Contratación:** Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H) **Régimen de Contratación:** Estatuto General de Contratación **Grupo:** [F] Servicios **Segmento:** [91] Servicios Personales y Domésticos **Familia:** [9111] Asistencia doméstica y personal **Clase:** [911118] Asistencia y cuidado del hogar **Detalle y Contexto del Objeto a Contratar:** SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA ORGANISMOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE EJERCEN Y APOYAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA **Cuantía a Contratar:** $ 8.000.000 **Moneda de Pago:** Peso Colombiano **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

El Estado Colombiano señala que es deber de las autoridades garantizar la vida, Honra y bienes de los habitantes del territorio además determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además de lo consagrado en la Constitución Política, los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan finalidades y cometidos, en los cuales se consagran las necesidades generales de todos sus habitantes; necesidades que por supuesto deben ser cubiertas por la administración; por tanto se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto antes mencionado.

Que la misión de La Policía Nacional de Colombia tiene como finalidad el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, en armonía con los propósitos de generar mejor percepción de seguridad ciudadana en la jurisdicción del municipio de La Unión, en cuanto al control de espacio público, cuidado del medio ambiente, participación comunitaria, turismo, control de eventos artísticos y culturales, para garantizar la movilidad y seguridad de las personas del municipio, es por esto se hace necesario garantizar las condiciones de alimentación siempre y cuando estén realizando una actividad articulada con el municipio que requiera alimentación para los mismos.

Teniendo en cuenta el Decreto 2170 del año 2004, el cual regula la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales que determina en su **Artículo 9°.** Naturaleza Jurídica y Administración de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, así:

"Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales tienen el carácter de "fondos cuenta" y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos fondos de seguridad, serán administrados por el Gobernador o el Alcalde según el caso quienes pueden delegar esta responsabilidad en un Secretario del Despacho." Por tanto, es función de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal realizar el proceso de contratación para suplir las necesidades correspondientes para alimentación del pie de fuerza de apoyo Municipal, mediante un proceso que garantice el cumplimiento de la norma en los más altos estándares de calidad.

Así mismo se debe tener en cuenta en el ***inciso 4° del artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 38 de la Ley 782 de 2002****, establece que los recursos recaudados por concepto de la contribución especial del cinco por ciento (5%) consagrada en dicha Ley, deben invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público*, de tal manera que la garantía de alimentación de la fuerza pública es primordial para el buen funcionamiento del ORDEN PUBLICO del Municipio.

Durante la vigencia 2022 se han presentado diferentes sucesos que repercuten en el incremento del apoyo de la Fuerza Pública, esto, debido a la materialización del hurto (en la zona rural, la zona urbana, locales comerciales, corregimiento Mesopotamia, entre otros), homicidios, lucha por rentas ilícitas (microtráfico), lo que obliga a un importante despliegue de autoridades, tanto para las investigaciones como para el control del orden público en el Municipio, lo que ha perturbado la convivencia en esta localidad, entre otras circunstancias que han alterado el orden público; las cuales obligan a la Administración Municipal a tomar medidas con respecto a controlar y velar por la seguridad de la comunidad Unitense; por esta razón se requiere contratar la alimentación para el apoyo a la Fuerza Pública.

Concerniente a lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene la competencia de garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la civilidad, la solución pacífica de conflictos y el control del orden público; y para ello tiene como objetivos controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, manteniendo la cohesión y coordinación con las autoridades judiciales y de policía; vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía, de conformidad con la Ley, de manera integral, liderar los procesos de sensibilización y pedagogía sobre la cultura

ciudadana, ejercer las competencias de carácter preventivo a través de acciones de formación y aplicaciones de hecho policivo, de conformidad con las normas legales vigentes.

El MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, acorde con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el suministro de alimentación para ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, para mantener el orden público con destino al personal logístico o PIE DE FUERZA PÚBLICA que le brindan la seguridad a la comunidad con un conjunto de normas preventivas y operativas que disminuyen y neutralizan los actos nocivos para la comunidad, además se requiere apoyo en todos los eventos Artísticos y Culturales para la temporada de fin de año.

RELACIÓN CON LA LINEA ESTRATEGICA: 4- POR UN MUNICIPIO SEGURO, EN PAZ Y QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN BUENAS MANOS.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GENERAR UN ENTORNO SEGURO EN EL TERRITORIO UNITENSE LA UNIÓN.
PROGRAMA: PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA.
BPIN: 2022054000033

3. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

3.2 CONDICIONES TECNICAS

DESAYUNOS	UNDAD DE MEDIDA
AREPA TELA, QUESO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UNIDAD
CALENTADO, AREPA TELA, CARNE DE RES O CERDO, QUESO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UNIDAD
ALMUERZOS Y/O CENAS	
MENÚ DEL DÍA: PORCION DE ARROZ, SOPA, Y/O FRIJOLES, TAJADA DE MADURO O PAPAS, ENSALADA, CARNE DE RES O CERDO, CON JUGO NATURAL EN AGUA.(Vaso 7 onzas).	UNIDAD
MENÚ ESPECIAL: PORCIÓN DE ARROZ, SOPA Y/O FRIJOLES, ENSALADA, PAPAS FRITAS, CARNE (INCLUYE UNA DE ESTAS: TRUCHA, ROBALO, SOLOMITO, PUNTA DE ANCA, PECHUGA, CHURRASCO), PORCIÓN DE POSTRE, JUGO NATURAL EN AGUA Y/O LECHE (Vaso 7 onzas).	UNIDAD
REFRIGERIOS	
ALMOJABANA (60 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UNIDAD
EMPANADA (85 grs) DE CARNE CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UNIDAD
PASTEL DE POLLO (89 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UNIDAD

SÁNDWICH (150 grs) CON JAMÓN, QUESO MOZZARELLA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y SALSAS AL GUSTO. CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UNIDAD

Nota: Los alimentos deberán ser entregados en el momento y lugar que la Entidad requiera, incluyendo, sábados, domingos y festivos, realizando la entrega de los mismos en la zona urbana, rural y/o Corregimiento de Mesopotamia. Los alimentos serán empacados en utensilios desechables biodegradables, cubiertos desechables y servilletas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Servicios de comidas a domicilio	90101802

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El servicio de la alimentación se realizará por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios del presente estudio previo y a la invitación que sea publicada por el Municipio.

2. El contratista deberá contar con una sucursal o con el domicilio principal en el Municipio de La Unión Antioquia, lo cual permite la reducción de los tiempos de entrega, además de que la Administración Municipal a través del personal que disponga en cualquier momento pueda verificar la manipulación de los mismos y así garantizar la calidad y oportuna atención en los eventos que se desarrollen.

3. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el momento y lugar acordado, incluyendo, sábados, domingos y festivos, realizando la entrega de los mismos en la zona urbana, rural y/o Corregimiento de Mesopotamia, según indicaciones del supervisor del contrato.

4. Los alimentos deben estar frescos, calientes cuando este requiera y cumplir con todas las condiciones de salubridad, no pueden estar vencidos

5. Los alimentos deben entregarse empacados en desechables, con los respectivos cubiertos y servilletas.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La alimentación será proveída de acuerdo a las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la presente invitación pública.
2. El Contratista debe garantizar la entrega de los alimentos de conformidad al valor y término establecido en los estudios previos, invitación pública y acta de inicio.
3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.
5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como pólizas, transporte de los insumos, comunicaciones, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.
10. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual
11. El oferente deberá garantizar que dispone de un establecimiento de comercio cercano a La Alcaldía Municipal.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar la factura o cuenta de cobro al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Proporcionar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

5.ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio, con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual, presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

DESAYUNOS	UNDAD DE MEDIDA	Cotización 1 Inversiones Tabares Giraldo SAS	Cotización 2 Restaurante El Edén	Cotización 3 Restaurante Ranchinito	Valor Promedio
AREPA TELA, QUESO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	11.800	12.500	15.000	13.100
CALENTADO, AREPA TELA, CARNE DE RES O CERDO, QUESO, HUEVO CON O SIN ALIÑOS, CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO EN AGUA). (vaso 7 onzas)	UND	13.200	15.000	18.000	15.400
ALMUERZOS Y/O CENAS					
MENÚ DEL DÍA: PORCION DE ARROZ, SOPA, Y/O FRIJOLES, TAJADA DE MADURO O PAPAS, ENSALADA, CARNE DE RES O CERDO, CON JUGO NATURAL EN AGUA,(Vaso 7 onzas).	UND	17.500	20.000	18.000	18.500

MENÚ ESPECIAL: PORCIÓN DE ARROZ, SOPA Y/O FRIJOLES, ENSALADA, PAPAS FRITAS, CARNE (INCLUYE UNA DE ESTAS: TRUCHA, ROBALO, SOLOMITO, PUNTA DE ANCA, PECHUGA, CHURRASCO), PORCIÓN DE POSTRE, JUGO NATURAL EN AGUA Y/O LECHE (Vaso 7 onzas).	UND	23.000	25.000	27.000	25.000
REFRIGERIOS					
ALMOJABANA (60 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UND	7.000	7.300	7.000	7.100
EMPANADA (85 grs) DE CARNE CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UND	7.000	7.300	7.000	7.100
PASTEL DE POLLO (89 grs) CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UND	7.000	7.500	8.000	7.500
SÁNDWICH (150 grs) CON JAMÓN, QUESO MOZZARELLA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y SALSAS AL GUSTO. CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO EN AGUA) (vaso 7 onzas)	UND	10.000	11.000	12.000	11.000
TOTAL	UND	96.500	105.600	112.000	**104.700**

Nota: estos valores incluyen IVA

El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos.

El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada.

El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía.

Los oferentes deben presentar la propuesta incluyendo el IVA.

El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.

El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo a las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.

El Municipio requiere un contratista con autonomía administrativa y operativa, que permita dar respuesta de manera eficiente y oportuna a las necesidades del Municipio, a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes, a la solicitud efectuada.

Es por lo anterior, que el oferente deberá contar con domicilio de operaciones y logística, o sede del de la empresa o establecimiento de comercio en el municipio de La Unión a fin de obtener un mayor y mejor tiempo de respuesta dado el tipo de suministro, en caso de cualquier requerimiento urgente realizado por el Municipio y con el fin de cubrir las necesidades y urgencias eventuales que se presenten en el Instituto.

Este requisito de participación se validará en el domicilio registrado en el certificado de existencia y representación legal; o en caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se validará en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio competente. En caso de no tener ninguna de las opciones anteriores, el proponente deberá anexar carta de compromiso, debidamente suscrita, donde indique bajo la gravedad de juramento, que cuenta con centro de distribución y/o domicilio en el municipio de La Ceja; siendo esto una obligación contractual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera eficiente, y dar respuesta oportuna a los requerimientos urgentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($ 28.000.000)** con todos los impuestos y tasas incluidas, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 945 rubros 21014.2.3.2.02.02.009.08.01.25, fondo 08 ($11.335.588.70) ECB Aumento y Dotación Pie de Fuerza, 21014.2.3.2.02.02.009.08.01.04, fondo 08 ($16.664.411.30) Organismos de Seguridad Dotados, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO (Obra, Compraventa, Suministro, etc.):

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el instituto para el presente año asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000), conforme al literal B, numeral 2do del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo el valor de la mínima cuantía VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) el contratista se seleccionará mediante un proceso de mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, deberá adelantarse un PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en atención a las características y naturaleza del servicio, al objeto que se pretende contratar y a la cuantía con que se cuenta como presupuesto oficial para adquirir el servicio con el que se puede satisfacer la necesidad descrita.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

9. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de tres meses contados a partir de la legalización del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2212152 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

a. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia de	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado a la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

POLIZAS	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	10	Plazo contractual y tres (3) años mas

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI ( ) **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal fue esta incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

Comunidad andina	Si	No	No	No

15. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia en la zona urbana y rural

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o por quien este delegue, en términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

Dado en el Municipio de La Unión Antioquia el 19 de septiembre de 2022.

MARIO LEON MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel Grisales / Abogada de contratación
Aprobó: Mario León Morales Londoño / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos